



Resolución Directoral

N° 140 -2022-IN-OGAF

Lima, 31 MAYO 2022

VISTO:

El Informe N° 000381-2022-IN/OGAF/OAB del 22 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que adjunta el Informe N° 000346-2022/IN/DGA-DL-AC del 22 de abril de 2022 y, el Informe N° 006-2022-IN-OGAF-ACHM del 25 de mayo de 2022, emitido por la abogada de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias se establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)"*, precisando además en el numeral 43.2 que: *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*;

Que, del mismo modo en el numeral 17.2 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se establece que: *"El Devengado reconoce una obligación del pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones (...)"*, entre las que se encuentra, la segunda condición, prevista como: "2. Efectiva prestación de los servicios contratados". (El subrayado es agregado);





Que, en esa línea de ideas, el numeral 36.2, del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, por otro lado, en el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 al referirse a la normalización del gasto devengado, se dispone lo siguiente: *“El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contengan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o el contrato. (...)”*. (El subrayado es agregado);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el mismo que regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del citado Reglamento se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, del mismo modo, el artículo 6 y 7 de la norma antes referida, dispone con relación al procedimiento, que el trámite para el reconocimiento de deuda debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor para que su acreencia sea reconocida y autorizado el pago; señalando que previamente deberán emitirse los informes técnico y jurídico internos, debiendo indicarse la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causas por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente. De igual manera establece que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Memorándum N° 0099-2021/IN/DGCO de fecha 28 de diciembre de 2022, la Oficina General Contra el Crimen Organizado remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas la conformidad de la prestación correspondiente al Sub Ítem 1: Desayuno y Sub Ítem 2: Almuerzo, en el marco de la ejecución del Contrato N° 038-2021/IN/OGAF de dicho servicio en el año fiscal 2021, correspondiendo reconocer a favor de dicha locadora de servicio el pago por la suma ascendente a S/ 17,164.70 (Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 70/100 Soles) adjuntando para ello la respectiva conformidad de servicio así como el pedido SIGA correspondiente al ejercicio 2022;





Que, conforme fluye del contenido del numeral 3.15 de la sección III. Análisis del Informe N° 000346-2022/IN/DGA/DL/AC, se advierte que, la Coordinadora de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento de ésta Dirección General, se pronunció en forma favorable expresando lo siguiente: *"En ese orden de ideas, considerando que el Servicio correspondiente al Sub Ítem 1: Desayuno y Sub Ítem 2: Almuerzo, realizado los días 02, 03, 06, 07, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de diciembre de 2021, durante el IV Proceso de Destrucción de Drogas Ilícitas Decomisadas 2021, fue efectivamente ejecutado en el marco del Contrato N° 038-2021-IN-OGAF y que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos para el trámite de reconocimiento de crédito devengado, conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se considera procedente el reconocimiento de crédito devengado del pago a favor de la empresa PERÚ FUSIÓN GASTRONÓMICA E.I.R.L, a fin de que se pague la prestaciones del servicio precitado, por la suma de S/ 17,164.70 (Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 70/100 Soles), de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 000243- 2021/IN/DGCO/DDC del 28 de diciembre de 2021";*

Que, de acuerdo a la conclusión arribada en el numeral 4.1 de la sección III. Conclusión del Informe N° 000346-2022/IN/DGA/DL/AC, se advierte que, la Coordinadora y Oficina antes mencionada de ésta Dirección General, concluyó en forma favorable manifestando lo siguiente: *"En mérito a los hechos, documentos y normas jurídicas expuestas en la sección III. Análisis del presente Informe, al cumplirse con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se considera procedente el reconocimiento de crédito devengado, por el monto total de S/ 17,164.70 (Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 70/100 Soles) a favor de la empresa PERÚ FUSIÓN GASTRONÓMICA, por el Servicio correspondiente al Sub Ítem 1: Desayuno y Sub Ítem 2: Almuerzo, realizado los días 02, 03, 06, 07, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de diciembre de 2021, durante el IV Proceso de Destrucción de drogas Ilícitas Decomisadas 2021, brindado en el ejercicio presupuestal 2021 en el marco del Contrato N° 038-2021-IN-OGAF - "SERVICIO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE DROGA ILÍCITA DECOMISADA";*



Que, a través del Informe N° 000381-2022/IN/OGAF/OAB, del 22 de abril de 2022, el Director de la Oficina de Abastecimiento hizo suyo en todos sus extremos (el Informe N° 000346-2022/IN/DGA/DL/AC, la Coordinadora de Ejecución Contractual) a través del cual se concluye que se cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para considerar dicha deuda como reconocimiento de crédito devengado;

Que, por otra parte, obra en el expediente la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000001027 del 17 de marzo de 2022, por el importe de S/ 17,164.70 (Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 70/100 Soles), lo que acredita que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para el presente reconocimiento de crédito devengado, por lo que es viable emitir el acto resolutivo;





Que, conforme fluye del contenido del numeral 3.1 de la sección III. Conclusiones del Informe N° 006-2022-IN-OGAF-ACHM de fecha 25 de mayo de 2022, la abogada de la Oficina General de Administración y Finanzas concluye que: *"Conforme a los hechos, informes, memorandos, documentos, certificación de crédito presupuestal, principios y normas jurídicas expuestas en la sección "Análisis" del presente Informe el suscrito opina que, jurídicamente resulta viable declarar estimado el reconocimiento de crédito devengado; en consecuencia, surge la obligación de la Entidad de reconocer y disponer el pago a PERÚ FUSIÓN GASTRONÓMICA EIRL por el "Servicio de Raciones Alimentarias para el Personal que Participará en la Recepción, Almacenamiento y Destrucción de Droga Ilícita Decomisada", en la ejecución contractual derivado del Contrato N° 038-2021/IN/OGAF por el monto total de S/ 17,164.70 (Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 70/100 Soles) en la ejecución de la prestación del SERVICIO";*

Que, por lo expuesto y considerando las opiniones favorables vertidas en los informes del visto, resulta necesario emitir esta Resolución Directoral mediante la cual se reconozca y autorice el pago a favor de PERÚ FUSIÓN GASTRONÓMICA E.I.R.L, respecto al Contrato N° 038-2021/IN/OGAF para el "Servicio de Raciones Alimentarias para el Personal que Participará en la Recepción, Almacenamiento y Destrucción de Droga Ilícita Decomisada";

Que, en aplicación de los Principio de: Legalidad, Debido Procedimiento, esta Dirección General resuelve en **Primera Instancia**, el reconociendo el servicio brindado a favor de la Entidad conforme al Contrato N° 038-2021/IN/OGAF, a favor de PERÚ FUSIÓN GASTRONÓMICA E.I.R.L, por lo que ésta Resolución Directoral tendrá validez y eficacia jurídica correspondiente;

Que, actuando de conformidad a los alcances de los Principios de Eficacia y Eficiencia, previstos en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en las acciones de contratación pública, se está al cumplimiento de los Principios y entre ellos, invoco para el presente caso el Principio de EFICACIA Y EFICIENCIA que implica para la adopción de decisiones se debe priorizar el cumplimiento de la finalidad, meta y objetivo del Ministerio del Interior, sobre las formalidades no esenciales, por lo que fue viable proceder a la contratación contenida en la Orden de Servicio N° 0002774-2021, por lo que amerita remitirnos al texto de la norma especial precitada que establece: *"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."* **(el subrayado es agregado);**

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, en el ejercicio de sus funciones y el ámbito de su competencia, y;





De conformidad con lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 54 del del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN y la Resolución Ministerial N° 1248-2022-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer que existe una obligación de pago a favor de PERÚ FUSIÓN GASTRONÓMICA E.I.R.L por el "Servicio de Raciones Alimentarias para el Personal que Participará en la Recepción, Almacenamiento y Destrucción de Droga Ilícita Decomisada", en la ejecución contractual derivado del Contrato N° 038-2021/IN/OGAF por el monto total de S/ 17,164.70 (Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 70/100 Soles) en la ejecución de la prestación del servicio, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. - Autorizar el pago, a favor de PERÚ FUSIÓN GASTRONÓMICA E.I.R.L, conforme lo establecido en el artículo precedente, monto que será afectado a la Meta 0011, Clasificador de Gasto 2.3.2 7.1 1 5, correspondiente al año fiscal 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Interior.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería para conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento de reconocimiento de crédito no devengado, a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio del Interior, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar (<https://www.transparencia.gob.pe>.)

Regístrese, comuníquese y publíquese




GILBERT EULOGIO CHÁVEZ RAMOS
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas OGAF
Ministerio del Interior